**MODIFICATORIO (OTRO SI No. 05) AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1691-2023**

| | |
|---|---|
| **NUMERO CONTRATO** | 1691-2023 |
| **PROCESO:** | DC-SI-CMA-002-2023 |
| **CONTRATANTE** | DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| **CONTRATISTA** | EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS<br>Nit. 901.445.224-1<br>R.L. JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES<br>C.C. 4.614.806 de Popayán |
| **OBJETO** | EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| **VALOR INICIAL** | CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($122.590.732) IVA INCLUIDO |
| **PLAZO INICIAL** | SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO |

Entre los suscritos a saber, **EDWIN LASSO ZAPATA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.486.544 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental debidamente facultado para prorrogar el plazo de contratos que no impliquen adición de recursos mediante decreto No. 0702 del 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por una parte, y por la otra **JOSÉ LUIS RÍOS FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 4.614.806 de Popayán, en calidad de representante legal de **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS**, con Nit. 901.445.224-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente modificatorio (otrosí No. 5) al contrato de interventoría No. 1691-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 26 de marzo del 2023, el Departamento del Cauca suscribió el contrato de obra No. 1691-2023, con la empresa EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS, cuyo objeto consiste en: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **2)** Mediante OTRO SI No.1 del 09 de agosto de 2023, se modificó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. **3)** El 22 de agosto de 2023 se suscribió el acta de inicio, con lo cual el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales inició el desarrollo de sus actividades. **4)** Mediante OTROSI No. 02 del 29 de diciembre de 2023, se prorrogó el plazo del contrato por dos meses y quince días. **5)** Mediante OTROSI No. 03 del 14 de marzo de 2023, se prorrogó nuevamente el plazo del contrato por dos meses y quince días. **6)** Mediante

OTROSI No. 04 del 30 de mayo de 2024, se prorrogó el plazo del contrato una vez más por cuarenta y cinco días. **7)** Mediante comunicado del CONSORCIO PALMAR JJ del 5 de junio de 2024, el contratista de obra solicita prórroga por un plazo de dos (2) meses a la interventoría, indicando las dificultades para la instalación de la teja de diseño, la continuidad de las interrupciones del suministro eléctrico en la zona de 4 a 6 horas diarias y el intermitente ingreso de personal a la obra, por cuestiones de orden público en el sitio. **8)** El día 11 de junio de 2024, mediante comunicado INT1691-12-2024 la interventoría avala prorrogar por dos (2) meses la solicitud del contratista, solicitando a la supervisión prorroga por un plazo de un (1) mes al contrato de interventoría y una adición en cuantía por un valor de $ 28.093.709 justificando la adición de recursos en las prórrogas acumuladas y la cláusula tercera del contrato 1691-2023, firmado entre Edificar Colombia Ingeniería SAS y el Departamento. **9)** El contrato se encuentra próximo a vencer, sin embargo, el contratista no ha terminado sus actividades contractuales al 100% por las diferentes causas mencionadas en los oficios de solicitud de prórroga, por lo tanto, es viable el presente otrosí No. 5 (prorroga) en cuanto a su adición en tiempo, pues persiste la necesidad para el Departamento de que el contratista ejecute al 100% las actividades contratadas. No obstante, y según respuesta comunicada a la interventoría, no se accederá a la adición de recursos al contrato. **10)** Por lo anterior la supervisión del Departamento, avala y solicita la elaboración de la presente prorroga (otrosí No. 5 al Contrato No. 1691-2023. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO**: **PRORROGAR** por **UN (1) MES** el plazo de ejecución del Contrato No. 1691-2023, contado a partir del día siguiente a su vencimiento. **SEGUNDO**: **GARANTIAS.** El CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida a favor del DEPARTAMENTO, en consideración al presente modificatorio (OTROSI No.5). **TERCERO**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato No. 1691- 2023 permanecen tal como están en el contrato principal y no serán modificadas ni adicionadas mediante el presente documento. **CUARTO**: En virtud de la suscripción de la presente prorroga, no se generará costos por mayor permanencia. **QUINTO:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio (otrosí No. 5), se considera perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.